



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del Reglamento de Honores, Distinciones y Protocolo de la ciudad de Briviesca, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se procede a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE HONORES, DISTINCIONES Y PROTOCOLO DE LA CIUDAD DE BRIVIESCA

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. –

TÍTULO I. – SOBRE LA CIUDAD DE BRIVIESCA, SUS TRATAMIENTOS TÍTULOS, SÍMBOLOS, ATRIBUTOS Y USOS.

Artículo 1. – Objeto.

Artículo 2. – Los símbolos de la ciudad, el escudo y la bandera.

Artículo 3. . – Los atributos.

Artículo 4. . – El himno.

TÍTULO II. – SOBRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, SUS TRATAMIENTOS, ORDEN DE PRECEDENCIA INTERNA, ATRIBUTOS Y USOS.

Artículo 5. – Tratamientos.

Artículo 6. – Atributos corporativos.

TÍTULO III. – SOBRE LOS ACTOS OFICIALES DEL MUNICIPIO, SU CLASIFICACIÓN Y PRESIDENCIA.

CAPÍTULO I. – ACTOS OFICIALES.

Artículo 7. – Clasificación de los actos.

Artículo 8. – Presidencia.

Artículo 9. – Orden de precedencias.

Artículo 10. – Asistencia a los actos oficiales.

Artículo 11. – Asistencia del ayuntamiento en corporación.

Artículo 12. – Asistencia del ayuntamiento en comisión.

Artículo 13. – Protocolo de formación de la corporación.

CAPÍTULO II. – DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE LA CORPORACIÓN.

Artículo 14. – Constitución de una nueva corporación.

CAPÍTULO III. – DE LAS EXEQUIAS.

Artículo 15. – El luto oficial.

Artículo 16. – Fallecimiento de miembros de la corporación municipal.



TÍTULO IV. – HONORES Y DISTINCIONES.

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 17. – Normativa del procedimiento previo.

Artículo 18. – Iniciativa.

Artículo 19. – Incoación.

Artículo 20. – Instrucción.

Artículo 21. – Resolución del expediente.

Artículo 22. – Comunicación.

Artículo 23. – Objeto y clasificación.

Artículo 24. – Carácter honorífico.

Artículo 25. – Extinción.

Artículo 26. – Vigencia.

Artículo 27. – Excepción e incompatibilidades.

CAPÍTULO II. – DE LOS TÍTULOS.

Artículo 28. – Hijos e Hijas de Briviesca.

Artículo 29. – Briviescanos y Briviescanas de Honor.

CAPÍTULO III. – DE LAS CONDECORACIONES.

Artículo 30. – Medalla de la Ciudad.

CAPÍTULO IV. – DE LAS EVOCACIONES DISTINGUIDAS.

Artículo 31. – Denominación de vías, espacios y edificios públicos.

Artículo 32. – Del libro de honor.

TÍTULO V. – PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE DISTINCIONES DE HIJOS E HIJAS DE BRIVIESCA.

Artículo 33. – Iniciativa.

Artículo 34. – Registro de honores y distinciones.

Artículo 35. – Actos solemnes de entrega.

TÍTULO VI. – CRONISTA OFICIAL DE LA CIUDAD DE BRIVIESCA.

Artículo 36. – Del Cronista Oficial de la Ciudad de Briviesca.

TÍTULO VII. – REGALOS Y OBSEQUIOS INSTITUCIONALES.

Artículo 37. – Regalos y obsequios institucionales.

TÍTULO VIII. – SOBRE LA UNIDAD DE HONORES DE LA POLICÍA LOCAL.

Artículo 38. – Unidad de honores de la Policía Local.

TÍTULO IX. – SOBRE LOS HERMANAMIENTOS Y EL SENTIDO EUROPEÍSTA.

Artículo 39. – Hermanamientos.

Artículo 40. – De los actos de hermanamiento.

Artículo 41. – Día de Europa.



DISPOSICIONES FINALES. –

Disposición final primera. Alcance.

Disposición final segunda. Habilitación para el desarrollo y adecuación.

ENTRADA EN VIGOR.

ANEXO I. – HIMNO A BRIVIESCA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

– I –

El presente reglamento nace de la necesidad de sistematizar, en un único texto, usos y costumbres tradicionales que el Ayuntamiento de Briviesca viene realizando, en algunos casos, desde tiempo inmemorial, a la vez que se incorporan otras cuestiones con normativas dispersas o simplemente, no reguladas.

El texto incorpora su patrimonio identitario reflejado en los símbolos y títulos que ostenta Briviesca. Además trata de normalizar la concesión de honores y distinciones a personas o entidades, así como, pautar el protocolo que una institución tan antigua y arraigada precisa como órgano máximo de la representación popular de la ciudad de Briviesca ateniéndose al hacerlo tanto a su historia como a las normas constitucionales vigentes.

La regulación del protocolo no tiene más finalidad que la de trasponer a la norma la solemnidad y el respeto que merecen tanto el ayuntamiento como institución como las personas que lo integran. La mayor parte de los municipios españoles desde la aprobación del Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado, fruto de la implantación de una estructura de poderes e instituciones democráticos derivados de la Constitución Española de 1978, han publicado reglamentos locales de protocolo que desarrollan y amplían el contenido de esa norma estatal.

– II –

El nombre de Briviesca parece ser de origen protoindoeuropeo y significa «Cabeza o capital de región». A diferencia de la inmensa mayoría de los pueblos de La Bureba y del resto de Castilla, surgidos como en el caso de Burgos capital, en la repoblación de los siglos IX y X, Briviesca ha recorrido una andanza histórica de al menos mil años más.

Su existencia como núcleo importante comienza a estar documentada a principios de la era cristiana, como ejemplo, la Historia Natural del geógrafo romano Plinio el Viejo, en el año 77 d.c hace una descripción de los pueblos que habitaban el norte peninsular, hablando de los Austrigones, citando como capital de este pueblo a «Virovesca».

El actual emplazamiento de Briviesca data de principios del siglo XIV, cuando la villa es comprada por doña Blanca de Portugal, dando como resultado el trazado regular, que la hizo merecer el nombre de «La Bien Trazada».

En 1894, gracias a las gestiones de Eduardo Martínez del Campo, senador real, se reconoce por parte de la Reina María Cristina, actuando como regente y en nombre del Rey



Alfonso XIII, a Briviesca con el título de Ciudad y a su ayuntamiento el tratamiento de Excelencia.

Los patronos de la ciudad son Santa Casilda y San Roque, este último fue nombrado patrono el 15 de agosto de 1599, en agradecimiento por haber librado al pueblo de la peste. La festividad de Santa Casilda data de 21-11-1486 en que estando la villa atacada por la peste, las autoridades en procesión acudieron a Santa Casilda haciendo votos de guardar solemnemente la festividad de esta santa cada año. En 1686 se tomó el acuerdo de nombrar a Santa Casilda patrona de Briviesca. Celebrándose su festividad el 9 de mayo.

El otorgamiento de honores y distinciones por parte de las corporaciones municipales es una práctica habitual. La finalidad ha sido siempre distinguir a las personas o entidades, por razón de sus merecimientos, servicios o trabajos destacados realizados en beneficio de la comunidad.

Briviesca cuenta con el título de ciudad desde el 16 de agosto de 1894.

El 14 de enero de 2021, la Junta de Castilla y León declara a la ciudad de Briviesca, «Bien de Interés Cultural», con categoría de Conjunto Histórico (delimitado a su casco interior) concluyendo así un expediente que comenzó en 1983.

– III –

El presente reglamento se ha elaborado con el triple objetivo de reunir y actualizar, en una única normativa, los diferentes aspectos relativos al ceremonial, protocolo, honores y distinciones del Ayuntamiento de Briviesca.

No ha existido un reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de Briviesca. Para ello, tradicionalmente, se ha tenido en consideración, tanto la legislación estatal y autonómica como la tradición y costumbres propias o la práctica común del resto de Corporaciones Locales. Se incluye así la asistencia a las tradicionales procesiones de los Patronos el 9 de mayo y el 15 y 16 de agosto. Aunque puede ser anterior la costumbre de los regidores municipales de asistir a ellas.

El reglamento se estructura en nueve títulos.

El título primero se dedica a los tratamientos de la Ciudad de Briviesca.

Se incluye en la norma la definición legal del escudo y la bandera del Ayuntamiento de Briviesca.

Se incluye entre los símbolos referencia el Himno de Briviesca, cuya música fue compuesta por el maestro Rafael Calleja y la letra fue escrita por fray Justo Pérez de Úrbel, en 1929. Su presentación oficial tuvo lugar el 16 agosto de 1929, siendo alcalde Manuel Pérez España. Se regula también la forma de engalanar la Casa Consistorial en fechas señalada y los gentilicios de sus nacidos.

Briviesca se proclama como una ciudad europea y europeísta, y aunque el uso de la bandera de la Unión Europea no está legislado, en este reglamento se ha optado por su presencia y representación en el ámbito institucional, asumiendo al recomendación de la UE y regulando su inclusión en el orden correspondiente en convivencia con las banderas de Ayuntamiento de Briviesca, España, Comunidad Castilla y León y Provincia de Burgos.



– IV –

El título segundo se refiere a la corporación municipal, sus tratamientos, orden de precedencia interna y distintivos. El ayuntamiento como institución y la corporación como órgano colegiado, ostentan el tratamiento de Excelentísimo, concedido por la Reina Regente Maria Cristina en nombre de S.M. el Rey D. Alfonso XIII el 16 de agosto de 1984 «con el fin de premiar el aumento de su población y su desarrollo agrícola y comercial».

Igualmente la persona titular de la Alcaldía tiene el tratamiento de Ilustrísimo Señor o Ilustrísima Señora en aquellas ocasiones que por razones protocolarias se precisen. Regula el orden de precedencia de la corporación, recoge y enumera los distintivos corporativos de las personas integrantes y su uso en los actos a que asistirán.

– V –

El título tercero, referente a los actos oficiales del municipio, se estructura en cuatro capítulos: clasificación de los actos oficiales, regulación de la sesión constitutiva, de las exequias y luto oficial, y de las bodas civiles.

El título cuarto dedicado a los honores y distinciones, la limitación numérica de Medallas de la Ciudad por mandato temporal de la corporación, que podrá exceptuarse en casos excepcionales, y la denominación de vías, espacios, o edificios públicos, colocación de placas, o erección de monumentos a modo de reconocimiento u homenaje, se regula el registro de honores y distinciones y la firma en el Libro de Honor. El título quinto está dedicado al procedimiento para la concesión de honores y distinciones, introduciendo como novedad la formalización de la aceptación, y la ceremonia solemne de entrega, así como la institucionalización de un día para ello con ocasión de las fiestas patronales de agosto.

El título sexto es el dedicado al Cronista Oficial de Briviesca.

El título séptimo está dedicado a la regulación de los regalos u obsequios institucionales, y su diseño conforme a la tradición de Briviesca, dedicado a monumentos, parajes, silueta de la ciudad, etc., así como que necesariamente tendrán un valor simbólico.

– VI –

El título octavo se refiere a unidad de honores de la policía local.

El título noveno regula los hermanamientos, a los que la Federación Española de Municipios y Provincias –FEMP– califica como la razón de ser y el núcleo de actividades del Consejo de las Municipalidades y Regiones de Europa que, desde su creación en 1951, promueve las relaciones de hermanamiento y cooperación entre los municipios como un elemento motor de la construcción europea, propiciando el acercamiento de los ciudadanos de países y culturas diferentes y la cooperación sobre el terreno entre los cargos electos locales.

Briviesca aprobó por acuerdo del Pleno de 14 de marzo de 1997, hermanarse con la ciudad granadina de Santa Fe, por motivos históricos de naturaleza urbanística.



– VII –

Se han respetado los principios de buena regulación, habiéndose realizado la consulta pública previa prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin presentación de sugerencias por parte de los vecinos, pero sí con la participación de todos los miembros de la corporación, cuyas consideraciones han sido convenientemente valoradas en la propuesta de texto normativo que se presenta, teniendo en cuenta que el texto finalmente redactado será expuesto al público por plazo de treinta días hábiles tras la aprobación inicial del Pleno, momento en el que podrán presentarse alegaciones y sugerencias al mismo.

En el ejercicio de la presente iniciativa reglamentaria, el Ayuntamiento de Briviesca ha actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

En virtud del principio de proporcionalidad, el texto propuesto contiene la regulación imprescindible para garantizar la corrección de los actos que se regulan y además por el principio de seguridad jurídica, el texto es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, con la finalidad de generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión.

En aplicación del principio de eficiencia, esta iniciativa normativa pretende evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Por fin, en aplicación del principio de transparencia, el Ayuntamiento de Briviesca posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

TÍTULO I

SOBRE LA CIUDAD DE BRIVIESCA, SUS TRATAMIENTOS, TÍTULOS, SÍMBOLOS, ATRIBUTOS Y USOS

Artículo 1. – Objeto.

El presente reglamento de protocolo, ceremonial, honores y distinciones del Ayuntamiento de Briviesca tiene por objeto regular los actos públicos que organice el Ayuntamiento en su término municipal, así como los honores y distinciones que podrá otorgar conforme a las disposiciones y procedimiento previstos en el presente reglamento.

Artículo 2. – Los símbolos de la ciudad: el escudo y la bandera.

– El escudo de Briviesca está compuesto por tres elementos. En la faja superior, sobre fondo rojo, tres cabezas, dos de moros inclinadas y una de cristiano horizontal, que de forma genérica se explicarían como signo de convivencia entre culturas. En el centro, también sobre fondo de color rojo, tres fajas paralelas en oro, que aludirían a las calles del trazado de Briviesca y su rectitud. En el extremo inferior, ondas de agua que remitirían al río Oca, y adornando el escudo, una corona mural de oro. Este escudo fue adoptado como oficial por la corporación en sesión plenaria celebrada el 27 de septiembre de 1927.



– La bandera de Briviesca, no ha sido fruto de estudio ni de acuerdo municipal alguno, siendo alcalde Antonio López-Linares (1971-1979) se consideró la conveniencia de dotar a la ciudad con una bandera que pudiera ser izada en las fiestas de la localidad. Para ello se recurrió a un viejo tapiz que sobre verde musgo figuraba el escudo de la ciudad.

– Los reposteros municipales en los que figurará el escudo de la ciudad descrito en el artículo 1.º se exhibirán en los balcones de la fachada principal de la Casa Consistorial durante las fiestas mayores de la ciudad, así como en aquellas ocasiones solemnes o festividades nacionales y regionales en las que así lo disponga la Alcaldía-Presidencia.

– El escudo habrá de figurar en los títulos acreditativos de honores, distinciones y condecoraciones, y en los distintivos y atributos usados por las autoridades y funcionarios o trabajadores municipales.

– En el resto de documentos, se atenderá a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa del Ayuntamiento de Briviesca, que deberá ser aprobado por el procedimiento legalmente previsto para las ordenanzas y reglamentos.

– La bandera de la Ciudad de Briviesca ondeará en la fachada de los edificios municipales conforme a lo dispuesto en la Ley 39/1981, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas. Es decir, en un acto oficial a celebrar en Briviesca, estando presentes las banderas de España, la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la de la ciudad de Briviesca, el lugar más preeminente, el central, será ocupado por la bandera de España (1). A su derecha, quedaría ubicada la bandera de la Comunidad Autónoma (2) y, por último, la bandera de la ciudad (3).

– La bandera de la Unión Europea acompañará siempre a las anteriores al otro lado de la bandera de Briviesca (4) como muestra del sentir europeísta de la ciudad.

– En aquellos edificios municipales en los que su ubicación o características impidan la colocación exterior de las banderas, estas se situarán en su interior, en lugar visible y preferente.

– La utilización de los símbolos municipales de Briviesca para actividades, edificios o establecimientos que no pertenezcan a la administración, precisará de la correspondiente autorización municipal.

Artículo 3. – Los atributos.

Los reposteros de la ciudad de Briviesca, ubicados en el salón de plenos. Son colocados en el balcón del ayuntamiento, con motivo de las fiestas patronales.

Artículo 4. – El himno.

El himno de Briviesca está escrito en 1929 por Fray Justo Pérez de Úrbel con música del Maestro Rafael Calleja, reconocido como himno de la ciudad por acuerdo de pleno de 31 de enero de 1986.

El director de la banda, José Villanueva, cedió la batuta al maestro Calleja y los solos del tenor fueron cantados por los sacerdotes briviescanos Luis Gil y Joaquín de la Fuente



Barrio, repitiéndose el himno hasta en tres ocasiones. El acto fue calificado por todos los presentes como el más emotivo y trascendental de la época.

(Anexo I. – Himno de Briviesca).

El himno de Briviesca se interpretará en los actos solemnes o de especial significación que organice el Ayuntamiento de Briviesca.

Cuando por su naturaleza el acto precise también la interpretación del Himno Nacional, este se realizará en primer lugar y por ese orden, si es al comienzo del acto; y en último lugar, si es a su finalización.

TÍTULO II. – SOBRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, SUS TRATAMIENTOS, ORDEN DE PRECEDENCIA INTERNA, ATRIBUTOS Y USOS

Artículo 5. – Tratamientos.

– El ayuntamiento como institución y la corporación, como órgano colegiado, tiene el tratamiento de Excelentísimo.

– La persona titular de la Alcaldía de Briviesca tiene el tratamiento histórico de Ilustrísimo Señor o Ilustrísima Señora que usará en aquellas ocasiones que, por razones protocolarias o de representación, así lo precisen.

Artículo 6. – Atributos corporativos.

1. – Los atributos del cargo de alcalde o alcaldesa de Briviesca son los siguientes:

a) Medalla dorada con el Escudo Municipal, pendiente de cadena de cordón morado y oro.

b) Bastón de madera con empuñadura dorada y borlas de oro, con el Escudo Municipal en plata, e inscripción del cargo.

c) Insignia o alfiler de solapa en oro con el Escudo Municipal.

2. – Los atributos de los cargos de los o las tenientes de alcalde y concejal o concejala son los siguientes:

a) Medalla con el Escudo Municipal, pendiente de cadena de cordón morado y oro.

b) Insignia o alfiler de solapa en oro con el Escudo Municipal.

c) Para los y las tenientes de alcalde, bastón de madera con empuñadura de plata, con el Escudo Municipal en plata, esmaltado en plata y la inscripción del cargo.

3. – Todas las personas que integren la corporación utilizarán sus atributos el día de su toma de posesión, en los actos solemnes de las festividades locales y en los actos solemnes que así lo requieran.

4. – A excepción de las insignias o alfileres de solapa, los atributos que se relacionan con anterioridad, son de propiedad municipal, y por lo tanto, deberán ser devueltos cuando cesen las personas titulares en los cargos para los que han sido elegidos.



TÍTULO III. – SOBRE LOS ACTOS OFICIALES DEL MUNICIPIO,
SU CLASIFICACIÓN Y PRESIDENCIA

CAPÍTULO I. – ACTOS OFICIALES.

Artículo 7. – Clasificación de los actos.

Los actos oficiales municipales, a los efectos de las normas contenidas en este reglamento, se clasifican en:

a) Actos de carácter general. Son todos aquellos que se organizan institucionalmente por el ayuntamiento con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos de gran importancia para la vida ciudadana municipal.

b) Actos de carácter especial. Son los organizados por las distintas áreas del gobierno de la ciudad.

c) Actos solemnes de asistencia corporativa.

Artículo 8. – Presidencia.

1. – La presidencia de los actos municipales, cualquiera que sea su carácter, corresponderá a la persona titular de la Alcaldía.

2.– Cuando a un acto municipal concurren otras autoridades de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2099/1983, de 24 de agosto, en materia de precedencias del Estado y así como lo establecido en el Reglamento de Honores y distinciones de 25 de enero de 2006 de las Cortes de Castilla y León y demás disposiciones vigentes de aplicación.

3. – En los actos especiales, la persona titular de la Concejalía del Área correspondiente ocupará un lugar inmediato a la Presidencia.

4. – En aquéllos actos municipales, en los que, por ausencia, no presida la persona titular de la Alcaldía, serán presididos por la persona titular de la Tenencia de Alcaldía o Concejalía que se designe.

Artículo 9. – Orden de precedencias.

El orden de precedencia interno de la corporación, cargos directivos y personas o entidades que ostentes alguna distinción municipal, será el siguiente:

1. El alcalde o la alcaldesa.

2. Tenientes de alcalde por su orden.

3. Concejales o concejalas miembros de la Junta de Gobierno por su orden de nombramiento.

4. Concejales o concejalas del equipo de gobierno por el orden establecido en la candidatura electoral.

5. Concejales o concejalas del resto de los grupos políticos, por su orden electoral, y ordenados de mayor a menor representación municipal.

6. Concejales o concejalas no adscritos.



Artículo 10. – Asistencia a los actos oficiales.

1. – Las personas integrantes de la corporación municipal deberán asistir a todos los actos oficiales solemnes.

2. – Las invitaciones a los actos oficiales se cursarán desde la Alcaldía, excepto cuando en el acto participe otra administración o institución pública, en cuyo caso se hará conjuntamente.

3. – En los actos no municipales a los que sea invitado el ayuntamiento, su representación, cuando no pueda asistir la persona titular de la Alcaldía, será determinada por dicha persona titular, ocupando la persona titular de la Tenencia de Alcaldía o Concejalía que se determine su lugar habitual de precedencia y no el de la autoridad representada.

4. – Las formas de asistencia colectiva a actos públicos serán las de corporación y la de comisión.

Artículo 11. – Asistencia del ayuntamiento en corporación.

1. – La forma de asistencia en corporación es la más solemne, y se utilizará con motivo de las festividades locales que se citan a continuación y exequias de miembros de la corporación en activo, así como en otros actos de transcendencia o importancia que se determinen por la Alcaldía.

2. – En la asistencia en corporación, las personas componentes de la misma portarán los atributos correspondientes a sus cargos.

3. – El ayuntamiento asistirá en corporación a los actos oficiales civiles y religiosos que se celebran como motivo de la festividad de Viernes Santo y de Santa Casilda y Nuestra Señora y San Roque, en las fechas 9 de mayo, 15 y 16 de agosto.

4. – El ayuntamiento asistirá en corporación fuera de la ciudad si a ello fuera invitado por la autoridad competente que organice el acto, y a los actos de orden interno.

5. – En los casos en que el Ayuntamiento de Briviesca considere conveniente asistir en corporación fuera de la ciudad y no mediara invitación previa, solicitará autorización para ello de la autoridad competente. De no obtenerla se estará a lo que se indique en materia de representación.

6. – La corporación podrá ir acompañada de la banda de música del municipio y con asistencia de la Policía Local, según el acto que corresponda. Cuando la corporación preside el desfile la banda de música se sitúa delante de la misma y Policía Local detrás. Cuando la corporación acompaña, la corporación irá delante, y tras ella la Policía Local y, a continuación, la banda de música.

Artículo 12. – Asistencia del ayuntamiento en comisión.

La forma de asistencia en comisión es menos solemne que en corporación y se determinará por la Alcaldía dependiendo de la importancia del acto, que convocará, al menos, a los portavoces de todos los grupos municipales, y en su caso a concejales o



concejales no adscritos. Generalmente la representación del ayuntamiento en comisión no portará la medalla de la ciudad.

Artículo 13. – Protocolo de formación de la corporación.

1. – La corporación formará en dos filas, ordenadas como sigue: la persona titular de la Alcaldía Presidencia cerrará la formación, podrá llevar a su derecha a la persona titular de la primera Tenencia de Alcaldía y a su izquierda a la persona titular de la segunda Tenencia de Alcaldía; siendo precedida por el resto de las personas que integren la corporación, formados en dos filas y con sujeción al orden de precedencia señalado anteriormente de mayor a menor rango.

2. – En todos los actos a que asista el ayuntamiento en corporación podrá ir acompañado por la persona titular de la Secretaría General, Policía Local en traje de gala y banda municipal de música.

CAPÍTULO II. – DE LAS SESIÓN CONSTITUTIVA DE LA CORPORACIÓN.

Artículo 14. – Constitución de una nueva corporación.

1. – La toma de posesión de la corporación municipal y de su alcalde o alcaldesa tendrá lugar en el salón de plenos municipal.

2. – Su organización coordinada corresponderá a la Secretaría General del Pleno, bajo la dirección de la Alcaldía en funciones y de acuerdo con las personas que encabecen las listas de las candidaturas que hubieren obtenido representación municipal.

3. – Para garantizar el carácter público de la sesión se habilitarán los medios técnicos necesarios para que pueda ser seguido por el mayor número de ciudadanos.

4. – En el acto de constitución de una nueva corporación se tendrán en cuenta las siguientes reglas conforme determina la legislación electoral:

a) La Mesa de Edad se formará con las personas integrantes de la corporación de mayor y menor edad y la persona titular de la Secretaría General. La presidirá la persona de mayor edad, que dirigirá sesión constitutiva, hasta el momento de la toma de posesión del alcalde o alcaldesa-presidente. Los concejales o concejales corporativos se sentarán en los escaños junto a su grupo municipal y en relación con la representación electoral obtenida.

b) El orden del acto será el determinado por la vigente legislación electoral:

1. Inicio de la sesión.

2. Constitución de la Mesa de Edad.

3. Juramento o promesa de la condición de concejal o concejala.

4. Elección del titular de la Alcaldía, mediante voto secreto.

5. Juramento o promesa del alcalde o de la alcaldesa.

6. Entrega del bastón de mando y de la medalla de la alcaldía por la persona presidenta de la mesa de edad al nuevo alcalde o alcaldesa.



7. El alcalde o la alcaldesa electo invitará a los concejales a que se pongan la Medalla Corporativa.

8. Alocución del alcalde o alcaldesa. Fin de la sesión.

CAPÍTULO III. – DE LAS EXEQUIAS

Artículo 15. – El luto oficial.

1. – El pleno podrá decretar luto oficial en el término municipal de Briviesca durante los días que estime oportuno, en los supuestos de fallecimiento de personas relevantes para la ciudad o de siniestros de los que se deriven consecuencias graves para la misma, así como por otros hechos cuya gravedad justifique la citada declaración.

2. – En casos de urgencia, la declaración de luto oficial podrá efectuarse por Decreto de Alcaldía, del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre.

3. – La declaración de luto oficial comportará que la bandera de la ciudad ondee a media asta en todos los edificios públicos.

Artículo 16. – Fallecimiento de miembros de la corporación municipal.

1. En caso de fallecimiento de un miembro de la corporación municipal, las banderas de la casa consistorial ondearán a media asta en tanto duren las honras fúnebres.

2. – Podrá ser utilizado el escudo de la ciudad en la publicación de esquelas o comunicación sobre el fallecimiento que realice el ayuntamiento o la familia.

3. – Cuando así lo acuerde el Pleno de la corporación podrá utilizarse el salón de plenos u otro edificio público para instalar la capilla ardiente y el uso de la bandera de la ciudad para cubrir el féretro durante la celebración de las honras fúnebres, así como a la posterior entrega de la enseña a los familiares.

4. – En el caso de fallecimiento de un concejal o antiguos alcaldes del municipio, las banderas ondearán a media asta el día de su fallecimiento y se mantendrá hasta tanto se realicen las exequias fúnebres.

5. – El ayuntamiento manifestará públicamente sus condolencias, se manifestarán públicamente las condolencias de la corporación y se adoptarán las acciones que se consideren oportunas, siguiendo las reglas de competencia establecidas en el artículo anterior.

TÍTULO IV. – HONORES Y DISTINCIONES

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 17. – Normativa del procedimiento previo.

1. – La concesión de cualquiera de las distinciones a que se refiere este reglamento, con excepción de las prevista en el capítulo VII, requerirá la instrucción previa del oportuno expediente que sirva para determinar los méritos o circunstancias que aconsejen dicha concesión, siendo de aplicación supletoria el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre) o disposición que en su caso lo sustituya.



2. – Para el otorgamiento de distinciones previstas en este reglamento, se tramitará un expediente con fases de incoación, instrucción y resolución, después de presentada la correspondiente iniciativa.

Artículo 18. – Iniciativa.

La iniciativa para el otorgamiento de las distinciones se podrá ejercitar por:

- a) El/la alcalde/sa.
- b) Cualquier grupo político que forme parte de la corporación.
- c) Un número de concejales que suponga la mitad más uno del número legal de miembros de la corporación.
- d) Por una entidad o asociación local del municipio legalmente constituida, con prestigio acreditado.
- e) Por la ciudadanía en general, mediante la presentación de, al menos, cien firmas de vecinos/as de Briviesca.

Artículo 19. – Incoación.

1. – La iniciativa en la que sólo se solicitará concesión de honor, sin especificar cual sea este, deberá formularse por escrito y presentada en el Registro General del ayuntamiento.

En esta petición figurará, en todo caso, la persona o institución a quien se quiere honrar y los méritos que fundamentan tal petición con las acreditaciones correspondientes.

2. – La incoación del expediente se realizará por resolución de la Alcaldía, que nombrará al instructor/a del procedimiento que podrá ser tanto un empleado público de la corporación como un miembro electo de la misma. Una vez decidida la incoación del expediente pasará, en el plazo más breve posible, a la comisión informativa correspondiente para tramitar el expediente tal y como recoge este reglamento.

Artículo 20. – Instrucción.

El/la instructor/a realizará todas las actuaciones que sean precisas para acreditar los méritos que concurren en los propuestos. Para ello, podrá solicitar los informes y testimonios que sean necesarios para confirmar este merecimiento y que quedarán incorporados al expediente.

Una vez concluido el trámite anterior, remitirá informe razonado, que podrá ser favorable o desfavorable, y propuesta de resolución a la Alcaldía, que procederá a valorar la misma. Ésta podrá optar entre solicitar más diligencias o remitir la propuesta al Pleno del ayuntamiento para la adopción del acuerdo, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente, que deberá dar siempre preferencia en su apreciación, más que al número, a la calidad de los merecimientos de quien haya de ser galardonado/a.

Artículo 21. – Resolución del expediente.

El Pleno del ayuntamiento, con carácter discrecional y de conformidad con el artículo 50.24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las



Entidades Locales, y con la mayoría establecida para cada distinción, y con las excepciones planteadas en cada caso concreto, que serán entendidas como delegadas por el Pleno, resolverá si procede, o no, la concesión de los títulos y honores descritos anteriormente, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares de los/as galardonados/as.

Artículo 22. – Comunicación.

La concesión de las distinciones será notificada fehacientemente a los interesados, sin perjuicio de que el Alcalde pueda comunicar dicha concesión personalmente.

Artículo 23. – Objeto y clasificación.

Los honores y distinciones honoríficos que con carácter oficial el Ayuntamiento de Briviesca podrá conferir a personas o entidades, para reconocer y premiar especiales merecimientos, o servicios extraordinarios prestados a la ciudad de Briviesca, serán los siguientes:

1. Títulos.
 - a) Título de Hijo Predilecto o Hija Predilecta de Briviesca.
 - b) Título de Hija Adoptiva o Hijo Adoptivo de Briviesca.
 - c) Título de Briviescano o Briviescana de Honor.
2. Condecoraciones.
 - a) Medalla de la Ciudad de Briviesca.
3. Evocaciones distinguidas.
 - a) Dedicación/denominación de calles, plazas, espacios y edificios públicos.
 - b) Firma del Libro de Honor.
4. Cronista Oficial.

Artículo 24. – Carácter honorífico.

1. – Los honores y distinciones regulados en este reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, no derivándose de su posesión ningún derecho administrativo o económico.

2. – En ningún caso estos honores y distinciones otorgarán a la persona galardonada facultades para intervenir en el gobierno o la administración del Ayuntamiento de Briviesca.

3. – Los honores y distinciones de este reglamento se pueden conceder en vida de la persona galardonada o a título póstumo.

4. – La concesión tendrá carácter personal, intransferible y vitalicia, salvo, esto último, en los supuestos establecidos en los apartados b), c), d) y e) del artículo 23 del presente reglamento.

5. – Nadie podrá ser obligado a aceptar el reconocimiento por honores y distinciones establecidos en este reglamento, sin que sea necesario alegar razón alguna para su rechazo.



Artículo 25. – Extinción.

1. – Los honores y distinciones previstos en este reglamento se extinguirán por cualquiera de las causas que se indican seguidamente:

- a) Muerte o extinción, respectivamente, de la persona física o jurídica distinguida.
- b) Renuncia de la persona o entidad galardonada.
- c) Pérdida del cargo que motivó la concesión.
- d) Revocación de la concesión.
- e) Cualquier otra que impida jurídica o materialmente ostentar la titularidad del honor o distinción.

2. – La renuncia de la persona galardonada puede hacerse por cualquier medio que permita mostrar, de manera fehaciente e inequívoca, la voluntad de la misma.

3. – La pérdida del cargo solo producirá la extinción del honor o distinción cuando la misma se conceda condicionada al mantenimiento del mismo y así se indique expresamente en el correspondiente acuerdo.

4. – Los honores y distinciones se podrán revocar a las personas o entidades galardonadas que realicen actos o manifestaciones contrarios a los motivos que justificaron la concesión o hacia la ciudad de Briviesca, que contradigan la Constitución o el respeto de los derechos humanos. La revocación será acordada por el mismo órgano que otorgó la distinción, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Artículo 26. – Vigencia.

Las personas físicas o entidades que se hallen actualmente en posesión de los honores o distinciones otorgados anteriormente por el Ayuntamiento de Briviesca, continuarán en el disfrute de las mismas con todos los derechos, honores y prerrogativas reconocidos por los reglamentos respectivos o por anteriores acuerdos municipales dictados en relación con dichas distinciones.

Artículo 27. – Excepción e incompatibilidades.

Las mencionadas distinciones y honores no podrán ser otorgados a personas que desempeñen altos cargos en la administración del estado o de la comunidad autónoma, o asimilados en la propia corporación, en tanto subsistan estas circunstancias, y en tanto no haya transcurrido, al menos, un plazo de cinco años, desde la fecha de su cese como tal.

CAPÍTULO II. – DE LOS TÍTULOS

Artículo 28. – Hijos e Hijas de Briviesca.

1. La concesión del título de Hijo Predilecto de Briviesca o Hija Predilecta de Briviesca podrá recaer en personas nacidas en la ciudad, que hayan destacado de forma extraordinaria por cualidades o méritos personales o por servicios en beneficio u honor de Briviesca que hayan alcanzado consideración indiscutible en el concepto público.



2. La concesión del título de Hijo Adoptivo o Hija Adoptiva de Briviesca podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en el municipio, reúnan las circunstancias señaladas en el número anterior.

3. Ambos títulos deben ser considerados de igual jerarquía y del mismo honor y distinción.

4. Podrán ser invitados a los actos oficiales que celebre el ayuntamiento, y ocuparán el lugar preferente que se les señale, excepto cuando por su categoría o rango les corresponda otro lugar más privilegiado.

Artículo 29. – Briviescanos y Briviescanas de Honor.

1. El título de Briviescanos y Briviescanas de Honor podrá concederse a personas que evidencien laboriosidad continuada, acciones o servicios que tengan como referencia la solidaridad, dignidad de conducta y dedicación generosa en el ámbito local.

2. El título Briviescanos y Briviescanas de Honor podrán concederse igualmente a entidades, o asociaciones, que evidencien una laboriosidad continuada, dignidad de conducta y dedicación generosa en el ámbito local.

CAPÍTULO III. – DE LAS CONDECORACIONES

Artículo 30. – Medalla de la ciudad.

La medalla de Briviesca es una condecoración municipal, con la que se distingue a personas físicas o jurídicas, corporaciones, instituciones, fundaciones, colectividades, asociaciones o entidades, tanto nacionales como internacionales, por haber prestado notables servicios a la ciudad o dispensado honores a ella.

CAPÍTULO IV. – DE LAS EVOCACIONES DISTINGUIDAS

Artículo 31. – Denominación de vías, espacios y edificios públicos.

1. – La denominación ordinaria de nombres de vías públicas como resultado de una actuación de carácter urbanístico corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

2. – No obstante lo anterior, el Pleno por mayoría simple podrá otorgar a plazas, avenidas, calles, edificios, parques, paseos, glorietas y otros espacios urbanos, etc., el nombre de personas físicas o jurídicas, organismos, corporaciones, instituciones, entidades o asociaciones, que, a juicio del Ayuntamiento reúnan méritos suficientes, bien sea por servicios y actividades especiales realizados a favor de la ciudad, o por su relevancia indiscutible en su ámbito.

Artículo 32. – Del libro de honor.

En el Ayuntamiento de Briviesca dispone de un Libro de Honor, debidamente foliado, donde se recogerán las firmas de quienes hayan recibido alguna distinción honorífica municipal y de las personalidades, altas dignidades nacionales y extranjeras que visiten la Casa Consistorial durante su estancia en Briviesca, a discreción de la Alcaldía.



TÍTULO V. – PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE DISTINCIONES
DE HIJOS E HIJAS DE BRIVIESCA

Artículo 33. – Iniciativa.

1. – Para la concesión de los títulos de Hijos e Hijas de Briviesca será indispensable la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan o justifican su otorgamiento.

2. – La iniciación del procedimiento se hará por Decreto de la Alcaldía-Presidencia del ayuntamiento, que designará a la persona instructora, quien realizará las diligencias de investigación oportunas y planteará una propuesta de resolución, que hará constar los méritos acreditados y la distinción a otorgar, que será elevada a la Comisión Informativa correspondiente, para que emita dictamen para que sea aprobado en el Pleno.

3. – Emitido dictamen favorable por esta comisión, se comunicará la propuesta a la persona interesada, concediéndole un plazo de audiencia de 3 días a fin de que manifieste su conformidad o disconformidad con la propuesta.

4. – Constando conformidad de la persona propuesta, se elevará el dictamen de la Comisión Informativa al Pleno de la corporación para su aprobación, si procede, por acuerdo adoptado por la mayoría simple del número legal de miembros de la corporación

5. – Para el resto de distinciones, tramitado el procedimiento y recabada la conformidad de la persona o entidad propuesta, será resuelto por Decreto de la Alcaldía, del que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Artículo 34. – Registro de honores y distinciones.

1. – Un extracto de los acuerdos de concesión de los honores y distinciones regulados en el presente reglamento deberá inscribirse en el libro-registro constituido al efecto, que estará a cargo del departamento de Alcaldía.

2. – El libro de registro de honores y distinciones podrá ser gestionado y mantenido por medios electrónicos, y el listado de los otorgados será accesible a través del portal de la transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Briviesca.

3. – Del Libro de Honor.

El ayuntamiento dispondrá de un Libro de Honor en el que plasmarán su firma cuantos reciban distinciones municipales, las autoridades y personalidades que visiten el municipio y los alcaldes y concejales que cesen en su cargo y dejen el ayuntamiento.

En sus páginas se consignará el número de orden, el nombre de la persona galardonada, las circunstancias que en ella concurren, los méritos que han motivado la distinción y la fecha de concesión. Cuando el firmante fuere una autoridad, además del nombre y cargo de la misma, la fecha de la visita. En el caso de alcaldes y concejales cesantes, aparecerá su nombre y las fechas de inicio y final de su mandato.

Los firmantes en el Libro de Honor podrán escribir una dedicatoria si así lo desean.

El citado libro, cuya apertura, y en su caso cierre, será diligenciada por la Secretaría del Ayuntamiento, quedará depositado en la Alcaldía, que velará por su conservación.



Artículo 35. – Actos solemnes de entrega.

1. – Los honores y distinciones se entregarán en acto solemne, en el lugar y fecha que designe la Alcaldía-Presidencia, en presencia del ayuntamiento en corporación. Tendrá carácter público y revestirá destacada solemnidad.

2. – El acto de entrega a imposición de los distintivos, títulos y medallas, se desarrollará con el siguiente orden:

– Apertura de la sesión por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Briviesca.

– Lectura por parte de la persona titular de la Secretaría General del acuerdo de concesión de los honores o distinciones que se concedan en dicha sesión.

– Glosa sucinta de la figura de la persona o entidad por parte de la persona que el galardonado o la galardonada designe con anterioridad.

– Entrega del título, placa o diploma acreditativo, o imposición de la de la distinción por parte de la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

– Palabras de agradecimiento de la persona, o representante de la entidad, galardonada, o en su caso de quien es su representación actúe.

– Clausura del acto a cargo de la persona titular de la Alcaldía-Presidencia.

– Firma de las personas distinguidas en el Libro de Honor.

TÍTULO VI. – CRONISTA OFICIAL DE LA CIUDAD DE BRIVIESCA

Artículo 36. – Del Cronista Oficial de la ciudad de Briviesca.

1. – El título honorífico de Cronista Oficial de la Ciudad de Briviesca queda establecido para resaltar la dinámica de los autores de trabajos relativos a la historia y la cultura costumbrista de la ciudad. Podrán recibir el título de Cronista Oficial de la Ciudad todas aquellas personas que reúnan los méritos que se especifican en este artículo.

2. – El título de Cronista Oficial de la Ciudad de Briviesca, tendrá carácter personal y vitalicio. Por razones de condición física, edad o a petición del interesado se podrá renunciar al citado cargo honorífico manteniendo el trato de Cronista Emérito.

3. – Los títulos se entregarán en una placa conmemorativa o diploma, la cual contendrá de manera muy sucinta, los merecimientos que justifican la concesión y la inscripción «Cronista Oficial de la Ciudad de Briviesca», así como el escudo de la ciudad.

4. – Los/as Cronistas de la Ciudad serán invitados a las solemnidades corporativas que la Alcaldía determine, teniendo puesto preferente en las mismas, tras la corporación y autoridades. A tal efecto el Alcalde les dirigirá una comunicación oficial en la que se comunique el lugar, fecha y hora del acto o solemnidad, participándoles la invitación a asistir.

5. – El título de Cronista Oficial de la Ciudad de Briviesca será otorgado por acuerdo del Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría cualificada de dos tercios de sus personas miembros, a propuesta de la Comisión de Personal y Régimen Interior.



Si transcurrido un año desde la primera votación no se hubiera alcanzado la mayoría cualificada antedicha, bastará la mayoría simple para su nombramiento.

TÍTULO VII. – REGALOS Y OBSEQUIOS INSTITUCIONALES

Artículo 37. – Regalos y obsequios institucionales.

El ayuntamiento podrá conceder regalos y obsequios institucionales cuando la ocasión lo demande. Los aludidos objetos serán definidos y diseñados por la Alcaldía, teniendo siempre en cuenta que, los mismos, han de tener una relación directa con la tradición, las costumbres, la historia o los aspectos culturales más representativos de la ciudad de Briviesca.

TÍTULO VIII. – SOBRE LA UNIDAD DE HONORES DE LA POLICÍA LOCAL

Artículo 38. – Unidad de honores de la Policía Local.

1. – La Unidad de Honores de la Policía Local de Briviesca dotada de uniforme de gala, podrá actuar, con carácter representativo y de rendición de honores, en las ceremonias y actos públicos municipales. Su presencia será determinada por la Alcaldía con ocasión de conmemoraciones, ceremonias o acontecimientos conforme a la tradición, así como en aquellos otros cuya importancia así lo requieran.

2. – La participación de la Unidad de Honores en ceremonias y actos no organizados por el Ayuntamiento de Briviesca, habrá de contar con autorización expresa de la Alcaldía, previa solicitud razonada de la institución, entidad o asociación que precise de los servicios honoríficos y de representación de la Unidad, previo informe de la Concejalía competente en materia de protocolo.

TÍTULO IX. – SOBRE LOS HERMANAMIENTOS Y EL SENTIDO EUROPEÍSTA

Artículo 39. – Hermanamientos.

1. – Por acuerdo de Pleno, el Ayuntamiento de Briviesca se encuentra hermanado con las localidades de Santa Fe (Granada) y en tramitación con la ciudad francesa de Basse-Goulaine, con la que se firmó un convenio de colaboración el 6 de octubre de 2014.

2. – Por decreto de la Alcaldía, podrán mostrarse en un lugar destacado de la fachada de la Casa Consistorial o de los reposteros, las enseñas de las ciudades hermanadas.

Artículo 40. – De los actos de hermanamiento.

1. – Los actos a desarrollar con motivo de un hermanamiento con otra ciudad, serán programados por el órgano competente previa consulta con la Alcaldía-Presidencia y todos los grupos competentes, dando cuenta al personal de Protocolo como responsable de la preparación y desarrollo de los mismos.

2. – El acto solemne de firma de los acuerdos de hermanamiento, tendrá el siguiente orden del día:

a) Lectura por el secretario general del ayuntamiento del acuerdo de hermanamiento y del protocolo que se intercambiará entre los dos municipios.



- b) Firma del acta de hermanamiento por los alcaldes de ambas ciudades.
- c) Palabras del alcalde de la ciudad visitante.
- d) Clausura del acto de hermanamiento por el alcalde de Briviesca.

3. – El resto de los actos que se lleven a cabo durante la visita de la delegación de una ciudad hermanada tendrá una programación redactada por el ayuntamiento, a través del órgano competente, para cada caso concreto.

4. – Cuando sea la delegación de Briviesca la que se desplace a otras ciudades, ésta deberá estar representada por todos los grupos políticos del ayuntamiento.

Artículo 41. – Día de Europa.

El Ayuntamiento de Briviesca realizará actos simbólicos o cualquier otro de carácter oficial para la celebración del Día de Europa (9 de mayo), izando la Bandera de Europa en lugar destacado durante toda la jornada.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. – Alcance.

El alcance de las normas y disposiciones recogidas en el presente reglamento queda limitado al ámbito municipal, sin que su determinación confiera, por sí, honor o jerarquía, ni implique, fuera de él, modificación del propio rango, competencia o funciones reconocidas o atribuidas por ley.

Disposición final segunda. – Habilitación para el desarrollo y adecuación.

Se faculta expresamente a la Alcaldía-Presidentencia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente reglamento, y las que resulten necesarias para su aclaración, interpretación y mejor aplicación, sin que tal facultad comprenda la modificación del mismo.

ENTRADA EN VIGOR

El presente reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Briviesca, una vez publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Briviesca, a 19 de junio de 2024.

El alcalde,
José Solas Martínez

* * *



ANEXO I

HIMNO DE BRIVIESCA

PRIMERA PARTE. –

Introducción musical.

TODOS

Estruendos, gritos y acordes:

la ronda pasa,

la ronda pasa,

pasa cantando

de casa en casa.

Briviesca tiembla de gozo,

la copla estalla,

la copla estalla,

lleva los ecos

de la rondalla.

Lará, lará, lará, lará,

Lará, lará, lará, lará,

Cantemos de la Patria

la canción,

resuene con su nombre

nuestra voz.

Lará, lará, lará, lará,

Lará, lará, lará, lará,

¡Briviesca, tierra madre,

bella flor y

nido del amor!

1.ª estrofa TENOR SOLO:

De toda España Castilla

solar de gloria y valor,

de Castilla La Bureba

y en Briviesca está el amor.

El corazón es mi tierra,

deslumbrante brilla en él,

la hermosura de Briviesca

como espléndido joyel.

Relicario de arte,

cuna de hidalguía,

de la fe baluarte

¡dulce patria mía!;

inexhausta fuente

de virilidad,



defensora ardiente
de la libertad.

Estribillo TODOS:

Suene el himno de Briviesca
como toque de clarín,
que levante nuestras almas
a un glorioso porvenir.

Aunque salga de mi tierra
ella va en mi corazón,
sus tesoros de alegría
la nobleza y el valor.

2.ª estrofa TENOR SOLO:

Ciudad vieja y ciudad nueva,
el celta nombre te dio,
mas después de tantos siglos
juvenil es tu vigor.

Bautismo bello de gloria
las piedras tienen en ti;
tus alcores y llanuras
consagraron héroes mil.

Briviesca adorada,
hogar de heroísmo,
tierra consagrada por el patriotismo;
tu nombre decora
la gesta sin par,
de la Infanta Mora,
de Ruy de Vivar.

Estribillo TODOS:

Suene el himno de Briviesca
como toque de clarín,
que levante nuestras almas
a un glorioso porvenir.

Aunque salga de mi tierra
ella va en mi corazón,
sus tesoros de alegría
la nobleza y el valor.

FINAL:

Las aguas del Oca
caminan al mar
así hacia Briviesca
mis anhelos van.



SEGUNDA PARTE. –

Introducción musical.

TODOS:

Estruendos, gritos y acordes:

la ronda pasa,
la ronda pasa,
pasa cantando
de casa en casa.

Briviesca tiembla de gozo,
la copla estalla,
la copla estalla,
lleva los ecos
de la rondalla.

Lará, lará, lará, lará,
Lará, lará, lará, lará,

Cantemos de la Patria
la canción,
resuene con su nombre
nuestra voz.

Lará, lará, lará, lará,
Lará, lará, lará, lará,

¡Briviesca, tierra madre,
bella flor y
nido del amor!

1.ª estrofa TENOR SOLO:

De toda España Castilla
solar de gloria y valor,
de Castilla La Bureba
y en Briviesca está el amor.

El corazón es mi tierra,
deslumbrante brilla en él,
la hermosura de Briviesca
como espléndido joyel.

Relicario de arte,
cuna de hidalguía,
de la fe baluarte
¡dulce patria mía!
inexhausta fuente
de virilidad,
defensora ardiente
de la libertad.



Estribillo TODOS:

Suene el himno de Briviesca
como toque de clarín,
que levante nuestras almas
a un glorioso porvenir.

Aunque salga de mi tierra
ella va en mi corazón,
sus tesoros de alegría
la nobleza y el valor.

2.ª estrofa TENOR SOLO:

Son bellas tus arboledas
refugio de amor y paz;
en ellas dejó Casilda
su aroma de santidad.
Tu plaza vasta semeja
el más risueño jardín,
cuando tus hijas la inundan
con su encanto juvenil.

Mujer briviescana
rosa peregrina,
virtud castellana
belleza divina;
buena como el trigo
de nuestro trigal:
yo adoro y bendigo
tu gracia inmortal.

Estribillo TODOS:

Suene el himno de Briviesca
como toque de clarín,
que levante nuestras almas
a un glorioso porvenir.

En ti anhelo, ciudad mía,
cuando muera, descansar,
al amparo de la Virgen
tu Patrona celestial.

FINAL:

Las aguas del Oca
caminan al mar
así hacia Briviesca
mis anhelos van.

